

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL COSTE

Proyecto de Decreto-Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El presente Decreto-Ley Foral incorpora una disposición transitoria en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. En concreto, se adiciona la disposición transitoria vigesimoctava para establecer la neutralidad fiscal de las reclasificaciones de participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva producidas en un concreto lapso temporal.

En su virtud, se establece un periodo transitorio, comprendido entre el 3 de enero de 2018 y el 30 de marzo de 2019, durante el cual las reclasificaciones de participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva realizadas como consecuencia de las nuevas exigencias en materia de incentivos establecidas en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (conocida como Mifid II), y que han sido incorporadas al ordenamiento estatal por el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y que tengan por objeto que el partícipe o accionista deje de soportar costes asociados a incentivos.

Con esta medida se pretende que los inversores de instituciones de inversión colectiva soporten de forma inmediata menos costes asociados a sus acciones o participaciones, conforme a una normativa mercantil que ya resulta aplicable, sin que dicha reclasificación tenga incidencia fiscal para los inversores, en su tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Teniendo en cuenta que en el ámbito estatal el Real Decreto-Ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas en materia tributaria y catastral, estableció un periodo transitorio, comprendido entre el 3 de enero de 2018 y el 30 de marzo de 2019, y que, por tanto, puede afectar a la tributación del ejercicio 2018, resulta urgente la incorporación de dicho principio de neutralidad fiscal a la normativa tributaria de la Comunidad Foral, y ello con el fin de que los contribuyentes navarros no queden en peor situación que los contribuyentes de régimen común o que los de los Territorios Históricos del País Vasco en una materia que, en última instancia, deriva de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros

Impacto recaudatorio

El informe sobre la estimación del coste o impacto recaudatorio de este Decreto-Ley Foral viene a cumplir con el mandato legislativo del artículo 132.4 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que establece que la propuesta normativa se acompañará de la estimación del coste a que dé lugar.

El impacto que esta nueva regulación va a tener en particular en la recaudación tributaria, y en general, en los ingresos presupuestarios de la Comunidad Foral puede calificarse de nulo puesto que las nuevas participaciones o acciones asignadas a los partícipes o accionistas reclasificados conservarán el valor y la fecha de adquisición que tuvieran las participaciones o acciones a las que sustituyen. Y consecuentemente, cuando con posterioridad se transmitan las nuevas participaciones o acciones asignadas a los partícipes o accionistas, aflorará la correspondiente renta tributable sin ningún tipo de menoscabo.

Por lo demás, la entrada en vigor del presente Decreto-Ley Foral, tampoco va a suponer incremento de gasto o disminución de ingresos para la Administración de

Nafarroako Ogasuna
Hacienda Tributaria de Navarra

la Comunidad Foral de Navarra en lo que respecta a los elementos humanos o materiales destinados a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Pamplona, a 22 de marzo de 2019

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
DESARROLLO NORMATIVO Y
ASESORAMIENTO JURÍDICO

(firma consta en el original)

Javier Zabaleta Zúñiga

Conforme,

LA INTERVENCIÓN

(firma consta en el original)

Ignacio Amatriain Cia